



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Esta Corporación Municipal, reunida en Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de Marzo de 2.005, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

ACTUACIÓN, "2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE **ACTUACIÓN 2-UE4** PROMOVIDA POR UZQUIZA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero pasado, se aprobó inicialmente el proyecto de actuación con reparcelación, y urbanización de la unidad de ejecución 2UE4, promovido por Uzquiza Proyectos de Edificación, por sistema de concierto.

Segundo.- Dicha resolución, ha sido sometida a información pública por periodo de un mes, sin

que se haya recibido alegación alguna al respecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El sistema de gestión utilizado por los propietarios de la unidad, es el de concierto, conforme establece el art. 78 y s.s. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, y 255 y s.s de su Reglamento, obrando asímismo en el expediente, un convenio formalizado por los propietarios de fecha 16 de noviembre de 2.004, en el que garantizan solidariamente la actuación.

Segundo.- Consta aprobación definitiva del estudio de detalle de referida unidad de ejecución.

El proyecto de actuación, en aplicación de lo establecido en el art. 75 y s.s. se encuentra aprobado definitivamente al no haberse realizado alegación alguna en el periodo de exposición pública.

Tercero.- La aprobación inicial ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado a los interesados, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna al respecto.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de estas actuaciones, es del Alcalde, a tenor del artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, delegable en la Comisión de Gobierno.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2-UE-4, promovido por Uzquiza Proyectos de Edificación S.L.

Segundo.- PUBLICAR este acuerdo en el BOP y NOTIFICAR la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, titulares registrales y catastrales e interesados que hayan presentado alegaciones.

Tercero. Una vez firme este acuerdo, el urbanizador depositará una copia del documento en el

Registro de la Propiedad para que practique los asientos correspondientes.

Asímismo se aprueban las liquidaciones T/ICO 29/05, por importe de 1.365,00 euros, en concepto de Impuesto por aprobación Definitiva proyecto de urbanización, y la T/TAU 15/05 por importe de 336,38 euros, en concepto de Tasa de Urbanización; la T/TAU, 16/05 por importe de 357,39 euros, en concepto de Tasa por aprobación definitiva del proyecto de Actuación con reparcelación de la 2-UE-4.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente resolución, sin perjuicio de su ejecutoriedad, podrá interponer contra el mismo los recursos que le indico.

Briviesca, 17 de Marzo de 2005.

EL SECRETARIO,

Cúmplase y dése traslado de este acuerdo, A LOS INTERESADOS Y AL EXPEDIENTE, a sus efectos.

Briviesca, 17 de Marzo del 2.005.

ELALCALDE,

Seguidamente se entrega copia de este escrito AL EXPEDIENTE

a los efectos consiguientes, advirtiéndole que, conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Organo municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente ó se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativa en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL SECRETARIO,

RECIBI EL ORIGINAL

Fdo.:

Fecha: